



SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL CENEPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “CEDH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. PEDRO FEDERICO CALCÁNEO ARGÜELLES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS PARA HACERLA EFECTIVA.
- B. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA EN EL ARTÍCULO 2, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE ENTRE OTROS FINES, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS; EN ESE MISMO SENTIDO, DISPONE QUE EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.
- C. LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN EL ARTÍCULO 3, INDICA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRIDAD,

SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

INTERSECTORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD, TRABAJO CONJUNTO, CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, INTERDISCIPLINARIEDAD, DIVERSIDAD, PROXIMIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- D. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, EN SU EJE RECTOR 1, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, EN SU APARTADO 1.4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TIENE COMO VISIÓN QUE LOS TABASQUEÑOS CONVIVIRÁN EN UN ORDEN SOCIAL QUE SE BASARÁ EN LA FORTALEZA DEL ESTADO DERECHO Y EN LA CERTEZA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PERMITIRÁN DISFRUTAR DE UN AMBIENTE DE PAZ, INCLUSIÓN Y LIBERTAD, EN EL QUE SE ENFRENTARÁN LOS DESAFÍOS DEL DESARROLLO Y LA NATURALEZA MEDIANTE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A TRAVÉS DE UNA EFICAZ COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBSERVANCIA PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENEPRED”:

I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 29 FRACCIÓN II, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7258 B, SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 7265 D, SE REFORMA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I.3. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 069 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO EDICIÓN 7979 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2019, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE MENCIONA QUE EL ESTADO CONTARÁ CON UN CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y



PROTECCIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.4. QUE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO COADYUVAR A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LAS GENERAN; ASÍ COMO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FUNDAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA VERDADERA CULTURA DE LEGALIDAD; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, EN EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANO, ASÍ COMO EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.

I.5. QUE LA CREACIÓN DE "EL CENEPRED" COMO ORGANISMO DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ESTADO INSTITUYA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS Y CONDUCTAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y, EN SU CASO DESARROLLE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE PRODUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y DE MANERA FUNDAMENTAL A LA SALVAGUARDA DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

I.6. QUE LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SU DESIGNACIÓN OFICIAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, REALIZADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DEL ACUERDO NÚMERO 30092, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.7. QUE NOMBRA A LA PSIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES LANDEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO, COMO ENLACE, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA PERIFÉRICO, COLONIA 1º DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190.

II. DECLARA LA "CEDH":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE TIENE COMO OBJETO ESENCIAL, LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 1º, 7º DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.2. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIII Y ARTÍCULO 19 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO, SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO PEDRO FEDERICO CALCÁNEO ARGÜELLES, EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ACUERDOS, BASES DE COORDINACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 002 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO 7668 B, DE FECHA 02 DE MARZO DEL AÑO 2016.

II.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL MISMO EN EL QUE TIENE SUS INSTALACIONES, UBICADO EN EL BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES ESQUINA CON PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA NO. 503, COLONIA CASA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 86060, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.4. QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CED930106AX2.

II.5. QUE NOMBRA A LA LIC. HESLI PAMELA HERRERA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA TÉCNICA COMO ENLACE ANTE "EL CENEPRED", QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL

CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.2 QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA QUE LA “CEDH” Y “EL CENEPRED” REALICEN CONJUNTAMENTE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES, DESARROLLANDO AL EFECTO PROGRAMAS DE ENSEÑANZA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, FOROS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDA. EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO “LAS PARTES” ACUERDAN QUE SE PROPONDRÁN LOS MECANISMOS PARA APOYARSE MUTUAMENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FOROS, CURSOS, TALLERES, Y DEMÁS LABORES DE NATURALEZA SIMILAR VINCULADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “EL CENEPRED” SE OBLIGA A COLABORAR CON LO SIGUIENTE:

1. IMPARTIR CONFERENCIAS O CURSOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ, LA LEGALIDAD, Y PREVENCIÓN SOCIAL



SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASI COMO AQUELLAS TEMATICAS RELATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTROS.

2. DESARROLLAR TALLERES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
3. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN EL FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, Y POBLACIÓN EN GENERAL.
4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO, LA SANA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL ENTRE LAS COMUNIDADES.
5. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y ESTABLECER VINCULOS DE TRABAJO Y DESARROLLO EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA, ASI COMO LA GESTION Y COORDINACION DE MECANISMOS DE INTERINSTITUCIONALIDAD.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO LA "CEDH" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN EL FOMENTO DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
2. DESARROLLAR PLÁTICAS, TALLERES Y FOROS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POBLACIÓN EN GENERAL.
3. PROMOVER Y ORGANIZAR LOS GRUPOS, PROGRAMAR LAS FECHAS DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES", ASÍ COMO EL APOYO LOGÍSTICO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACCIONES.
4. EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN MOSTRARSE LOS LOGOS DE "EL CENEPRED" y "CEDH", COMO SON EN MAMPARAS, LONAS, BANNERS,

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

ENTRE OTROS. DE IGUAL MANERA, CUANDO LA “CEDH” DIFUNDA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO EN REDES SOCIALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN DEL TRABAJO COORDINADO QUE SE REALIZA CON “EL CENEPRED”; ASIMISMO, EN DICHAS PUBLICACIONES PODRÁ HACER MENCIÓN Y ETIQUETAR LAS CUENTAS OFICIALES DE “EL CENEPRED”, TALES COMO FACEBOOK: FAN PAGE CENEPRED O @PREVENCIONDELDELITOTABASCO, Y EN TWITTER: @CENEPRED_TAB.

CUARTA. PREVIA PROPUESTA DE UN PROGRAMA O PROYECTO DE TRABAJO EFECTUADA POR ALGUNA DE LAS PARTES, LA OTRA DETERMINARÁ LIBREMENTE SI PARTICIPA O NO, DEBIENDO ESTABLECER POR ESCRITO EL ENLACE Y LA NATURALEZA DE SU COLABORACIÓN, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” INTEGRARÁN UN ENLACE, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

QUINTA. “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁN SER ACORDES A LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO CON QUE CUENTE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE BUSCARÁ REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES PREFERENTEMENTE EN EL CORTO PLAZO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES”, DERIVADO DE ESTE CONVENIO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA AL MISMO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, CONTROL DE MANDO Y VIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “EL CENEPRED” CON LA “CEDH”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” NO ESTÁN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR ENDE NO LES GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD CUANDO SE VEAN

SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O DE PRESUPUESTO. EN ESTOS CASOS, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LAS OTRAS TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE, UNA VEZ SUPERADA, DE SER MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS.

OCTAVA. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE VOLUNTADES INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y CONCLUIRÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR TERMINADO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS PARA SÍ, COMO A TERCEROS.

DÉCIMA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. ESTE CONVENIO GENERAL NO PRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO ALGUNO PARA “**LAS PARTES**”, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL PRESENTE O DE FUTUROS EJERCICIOS PRESUPUESTALES.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES, BASADO EN LA BUENA FE, Y EN ESE SENTIDO LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN, Y EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN, O CUMPLIMIENTO, ÉSTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, RENUNCIANDO AL ARBITRIO CIVIL O PENAL EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

SSyPC/CENEPRED/CC-01-2020

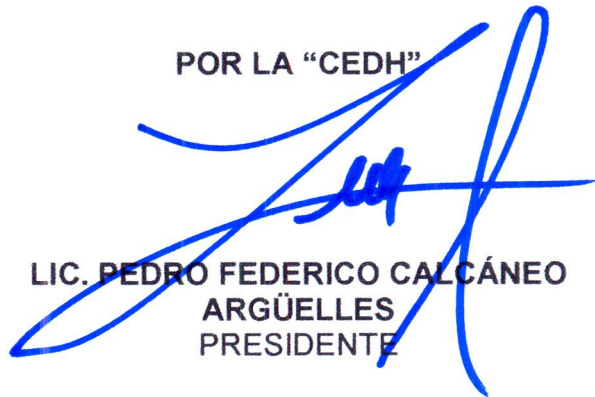
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL CENEPRED”



DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE
DIRECTORA GENERAL

POR LA “CEDH”



LIC. PEDRO FEDERICO CALCÁNEO
ARGÜELLES
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.